

FJG

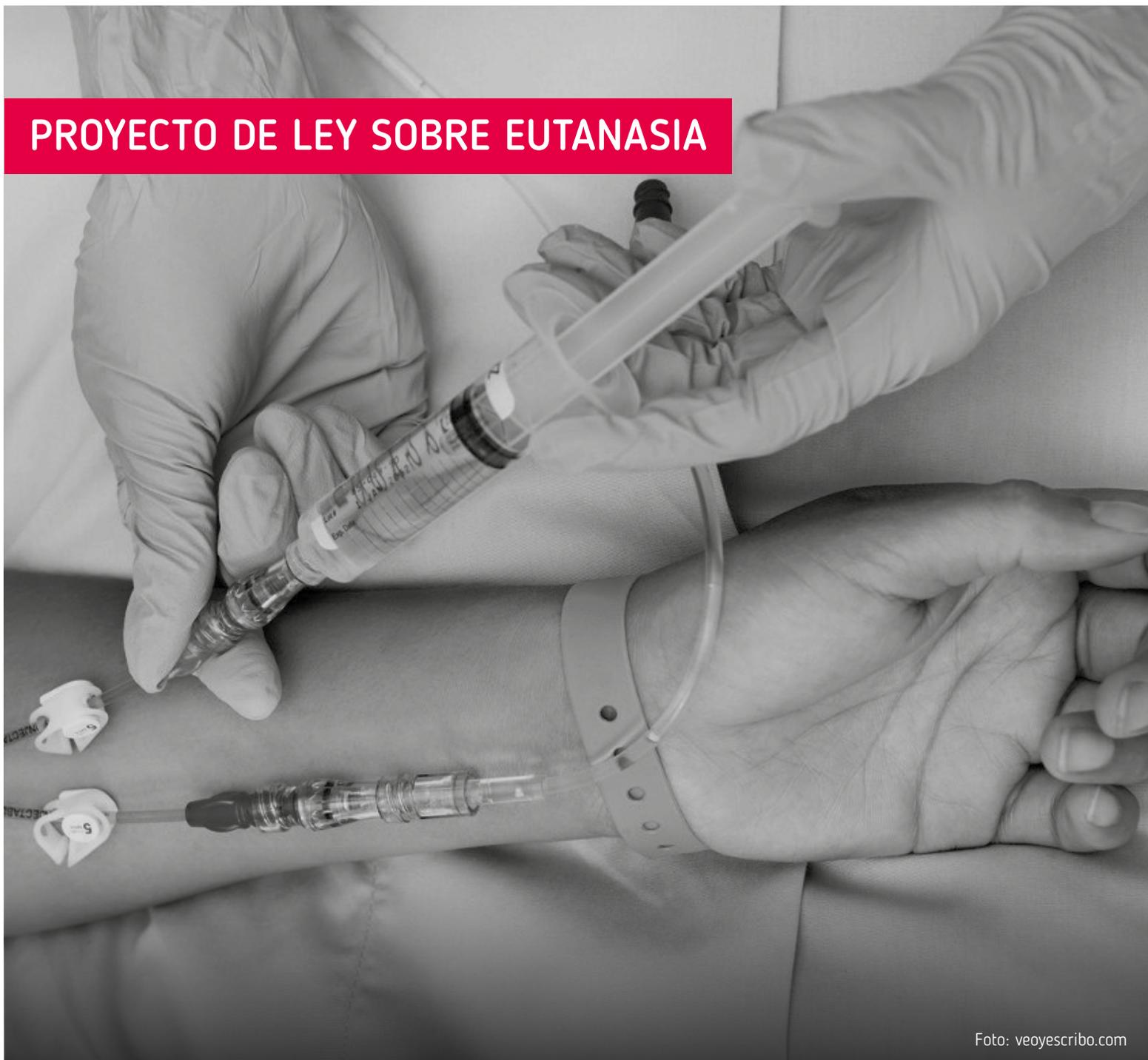
FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1915  
Edición

# MIRADA POLITICA

MAYO  
2019

PROYECTO DE LEY SOBRE EUTANASIA



## **I. CONTEXTO**

Actualmente, se discute en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, un proyecto de ley sobre eutanasia, que además de las dificultades de fondo en torno a relativizar el valor de la vida, contiene una serie de falencias que no han podido ser respondidas por parte de los autores de la moción.

Paralelamente, el Gobierno presentó un proyecto de ley sobre “buen morir”, en el cual se consagran los cuidados paliativos y derechos de las personas con una enfermedad terminal.

Los intentos por legislar sobre esta materia han sido bastantes. El último había sido presentado el año 2015 por los Senadores Rossi y De Urresti, el cual fue rechazado por el Senado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, es necesario centrar bien el debate y entender los puntos que están en discusión, ya que se corre el riesgo de perder el foco, caricaturizar argumentos o, simplemente, atender a concepciones y argumentos más bien de carácter políticos.

## II. PROYECTO DE LEY SOBRE MUERTE DIGNA Y CUIDADOS PALIATIVOS

Como se mencionaba, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados discute, actualmente, un proyecto de ley, por el cual se propone consagrar el derecho de las personas con una enfermedad, que la ley califica de terminal, a solicitar la muerte.

Esta iniciativa tiene su origen en dos mociones parlamentarias. La primera, impulsada por el Diputado Vlado Mirosevic y la segunda, por un grupo de parlamentarios de RN.

Después de varios meses de discusión, que aún sigue en curso, existen una serie de aspectos que llaman la atención y que realmente preocupan en cuanto al desarrollo de esta iniciativa legislativa.

Los autores y defensores de esta iniciativa, desde un primer momento, plantearon la idea de que este proyecto de ley sería más bien de carácter acotado y que existirían mecanismos de control rigurosos, a fin de evitar un posible abuso de este derecho, fundamentalmente respecto del diagnóstico y de las condiciones que se requieren para poder optar a la eutanasia. Esto no ha tenido ninguna relación con lo que se ha hecho ni con el contenido propio del proyecto de ley, el cual, tal como se está desarrollando, implicaría que Chile tenga una de las legislaciones más abiertas del mundo sobre la eutanasia.

Lo anterior, se refleja en una serie de aspectos:

### - La falta de una decisión colegiada o controlada.

Sobre este punto, existen al menos dos reparos que evidencian falencias graves del proyecto de ley. Por una parte, es al menos cuestionable la forma que se propone para certificar las condiciones de salud. Lo que se contempla en la redacción es que, mediante un certificado de dos médicos especialistas en la enfermedad o dolencia, la persona se entenderá que cumple con los requisitos médicos para acceder a la eutanasia. Además, sería necesario también un certificado de un psiquiatra o un médico especializado en medicina familiar sobre el pleno uso de las facultades mentales del paciente.

Lo anterior, se opone a la idea por ejemplo de lo que existe en Holanda, en donde el caso se somete a una comisión médica posterior que estudia los antecedentes. Incluso, en el caso de dicho país, se critica el abuso con que algunos médicos ejercen la eutanasia. Sin duda, esto se vería aumentado en el caso en que dicha instancia ni siquiera existiera y que, por lo tanto, la decisión descansare finalmente en tres médicos, dos que certifiquen las condiciones de salud de la persona y otro que certifique que el paciente se encuentra en pleno uso de sus facultades.



Foto: jw.org

El problema de lo anterior no radica en el contenido de la norma propiamente tal. Resulta legítimo que un grupo de parlamentarios puedan creer que efectivamente con lo anterior es suficiente para comprobar los requisitos de la eutanasia. Sin embargo, preocupa que la argumentación sea totalmente distinta, e incluso se plantee que se propone una ley excepcional para un grupo específico y determinado, cuando los hechos apuntan en la dirección contraria.

#### - La renuncia de los cuidados paliativos.

Llama la atención que en el trámite legislativo no se haya contemplado la posibilidad de desarrollar el tratamiento de los cuidados paliativos, entendidos como aquellos trata-

miento destinados a aliviar el dolor de la persona en caso de enfermedad terminal, como al menos un requisito previo.

El gran argumento de la eutanasia, desde su concepto más clásico, apunta a que la persona muera sin dolores. De ahí que resultaría lógico, antes de proponerle a la persona poner término a su vida, que como Estado se haga un esfuerzo por aliviar los dolores producto de la enfermedad. Tanto es así que, transversalmente, la eutanasia también se ha entendido como el fracaso de los cuidados paliativos.

Sin embargo, en una decisión que pareciera atender más bien a criterios políticos, se renuncia a la idea de dicho concepto y se decidió no incluirlo dentro de los requisitos.

### III. POR QUÉ RECHAZAR EL PROYECTO

- Resulta desconcertante la contradicción entre los dichos y los hechos de los parlamentarios mocionantes. A la luz del trabajo legislativo, es evidente que no estamos en presencia de una ley destinada a casos excepcionales ni a un grupo específico. De haber sido así, los requisitos establecidos habrían sido distintos, no se hubiese renunciado a exigir los cuidados paliativos, no se incluiría a menores de edad como solo ocurre en Holanda y Bélgica y habrían instancias externas que estudien los casos. Si la intención es efectivamente tener una legislación más abierta, lo esperable sería al menos plantearlo en tales términos, y no disfrazar la intención.

- Es fundamental entender el concepto de eutanasia, que supone, por acción u omisión, la intención de terminar con la vida de la persona. Lo anterior, porque el valor y contenido sobre el respeto del derecho a la vida no se limita a una concepción valórica o religiosa, sino que ha sido una conquista de las sociedades modernas y, sin duda, iniciativas de este tipo la relativizan, al entender que bajo ciertos supuestos o condiciones, la vida es disponible. Por lo mismo, no puede considerarse esta iniciativa como un avance, sino que, por el contrario, es un retroceso desde el punto de vista de los

derechos esenciales que le reconocemos a las personas como sociedad y como Estado.

- Por supuesto que nadie defiende la idea de que sea necesario un encarnizamiento de la persona que se encuentra diagnosticada con una enfermedad terminal, e incluso ni siquiera se desconoce su libertad y autonomía sobre el derecho a rechazar cualquier tratamiento médico, a pesar de que tal decisión, se produzca su muerte. Sin embargo, lo anterior es muy distinto de promover la eutanasia como Estado, y facultar a los médicos a que, bajo ciertos supuestos, puedan ejercer una acción u omisión cuyo fin directo sea la muerte del paciente.

- Una genuina postura que respeta y protege el derecho a la vida y que le reconoce un valor intrínseco a esta apostaría porque el Estado garantizara el acompañamiento de la persona que se encuentra diagnosticada con una enfermedad terminal, lo cual cabría dentro del concepto de cuidados paliativos. Sin embargo, cuando la prioridad es legislar derechamente sobre eutanasia, la vida se entiende en un concepto relativo.



Capullo 2240, Providencia.

[www.fjguzman.cl](http://www.fjguzman.cl)

 /FundacionJaimeGuzmanE

 @FundJaimeGuzman

 @fundacionjaimeguzman